



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinte

RADICADO 05001-40-03-023- ~~2020-00009~~- 00

Se ordena incorporar a las diligencias la CERTIFICACIÓN de la empresa postal, expresando su resultado como positivo del envío de la comunicación a la parte demandada, cumpliendo con las exigencias del Art. 291 del C.G.P.

Enterado como se encuentra el demandado, Luis Alberto Torres Inestroza y como dentro del término de ley no comparece a recibir notificación personal al Juzgado, la parte actora procederá con lo referente a la notificación por AVISO, remitiéndola a la dirección donde se envió la comunicación que fue positiva, (Art.292 C.G.P.).

Actuación que deberá surtir en un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica</p> <p>el auto precedente por ESTADOS N° _____</p> <p>fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>-----</p> <p>Secretaría</p>

m4 orden-aviso cort